



## OCDE presenta el reporte final BEPS para discusión ante los Ministros de Finanzas del G20

Tras dos años de trabajo, el pasado 5 de octubre la OCDE presentó el paquete final de las 15 Acciones del Plan de Acción del Proyecto OCDE/G20 de lucha contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS por sus siglas en inglés), cuyos tres pilares o líneas de actuación fundamentales son: dotar de coherencia a aquellas normas de derecho interno que abordan las actividades transfronterizas; reforzar las exigencias de actividad sustancial en los actuales estándares internacionales y; mejorar la transparencia y seguridad jurídica para empresas y administraciones.

La OCDE presentará las medidas acordadas en el proyecto BEPS ante los Ministros de Finanzas del G20 en la reunión que se celebrará a partir del 8 de octubre, mientras que la cumbre anual del 15 y 16 de noviembre tendrá un enfoque hacia el diseño y la puesta en marcha de un marco inclusivo para el monitoreo de BEPS y el apoyo en la implementación de las medidas.

Según informes de la OCDE, este paquete definitivo de medidas BEPS incluye nuevos *estándares mínimos* que establecen requisitos sobre: los "informes país por país" que, por primera vez, brindarán a las administraciones tributarias una visión global de las operaciones de las empresas multinacionales; la prevención del abuso de los tratados o "*treaty shopping*", para erradicar el uso de sociedades canalizadoras de inversiones; la limitación a las prácticas tributarias perniciosas, principalmente en el ámbito de la propiedad intelectual y mediante el intercambio automático de determinaciones o acuerdos entre la administración y el contribuyente o "*tax rulings*"; y, por último, procedimientos de acuerdo mutuo efectivos, con el fin de garantizar que la lucha contra la doble no imposición no genere situaciones de doble imposición.

Asimismo, la OCDE establece que el paquete BEPS analiza las directrices relativas a la aplicación de las normas de precios de transferencia encaminadas a impedir que los contribuyentes recurran a ciertas figuras, como son las denominadas *cash boxes*, entidades que se utilizan en países de baja o nula tributación y, redefine el concepto de establecimiento permanente para poner fin al uso de acuerdos que impiden determinar la existencia de una presencia fiscalmente imponible en un determinado país por remitirse a una definición obsoleta de este concepto.

En ese sentido, se invita a los gobiernos a implementar a través de sus leyes domésticas cambios que fortalezcan las reglas sobre REFIPRES (CFC por sus siglas en inglés), y aplicar un enfoque común para limitar la erosión de las bases imponibles mediante la deducibilidad de intereses. De igual forma, estas

medidas proponen reformas a las normas de derecho interno para neutralizar los mecanismos híbridos, que pueden producir la doble no imposición a través de complejos instrumentos financieros.

En consecuencia, habrá modificaciones al Modelo Convenio de la OCDE, así como modificaciones a los tratados existentes, a fin de evitar el abuso de tratados, el cual restringirá los beneficios derivados de los tratados. En relación con las modificaciones a las Guías de Precios de Transferencia para empresas multinacionales y las administraciones, éstas serían aplicables de forma inmediata.

Por último cabe mencionar que en 2016 un instrumento multilateral se pondrá a disposición de los estados parte para firma, el cual incorporará las medidas del paquete BEPS a la red de convenios bilaterales en vigor, en cuyo desarrollo han aunado esfuerzos cerca de 90 países.

Para mayor información, favor de consultar el siguiente enlace:

<http://www.oecd.org/tax/la-ocde-presenta-los-resultados-del-proyecto-beps-de-la-ocde-y-el-g20-para-su-discusion-en-la-reunion-de-los-ministros-de-finanzas-del-g20.htm>

\* \* \* \*

México, D.F.

Octubre 2015

Esta es una publicación de Chevez, Ruiz, Zamarripa y Cía., S.C.

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.